



CTCP-10-00122-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

SANDRA MILENA ARANGO OSORIO

E-mail: sandra12a@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-003624

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	7 de febrero de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0087-CONSULTA
Código referencia	O-6-506
Tema	Tratamiento contable de los fondos sociales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP se ha referido al tema de los fondos sociales en los conceptos 2014-487, 2015-273 y 2015-398, los cuales puede consultar en la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. También emitió en el año 2017 comunicación dirigida a la Superintendencia de Economía Solidaria, en la que se refiere al tratamiento contable de los fondos sociales.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Quisiera por favor me informaran acerca de la vigencia y aplicabilidad actual que tiene el concepto 153 de noviembre de 2007, acerca de Contabilización de la ejecución de Excedentes, emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en el que se establece que se afecta el activo o el gasto, dependiendo la naturaleza de la operación, reflejando la contrapartida en la cuenta del disponible o de la cuenta por pagar, según sea el caso, sin debitar la cuenta de reserva, y que una vez se cumple con la aplicación de la destinación específica, la asamblea o máximo órgano podrá autorizar el traslado de dicha reserva a los excedentes de ejercicios anteriores, con el ánimo de mantenerlos en esa condición, o constituir una nueva reserva.”



Lo anterior en consideración de la aplicabilidad del artículo 1.2.1.5.1.21 del Decreto 2150 de 2017, incorporado al DUR 1625 de 2016, en el cual se establece que la ejecución de beneficios netos o excedentes de años anteriores no constituye egreso del ejercicio."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

El CTCP se ha referido al tema de los fondos sociales en los conceptos 2014-487, 2015-273 y 2015-398, los cuales puede consultar en la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. También emitió en el año 2017 comunicación dirigida a la Superintendencia de Economía Solidaria, en la que se refiere al tratamiento contable de los fondos sociales. En el concepto 2014-487 indicó:

"Crear un fondo de naturaleza crédito cargándolo a los excedentes es un contrasentido técnico, porque va en contravía de la configuración de la cuenta como activo. Por consiguiente, el mandato de generar fondos sociales implica el traslado del excedente destinado para tal fin a una reserva con destinación al uso establecido y la constitución simultánea de la partida activa relativa donde se localicen los recursos líquidos para atender las necesidades pertinentes. La utilización del fondo implica el retiro de los recursos con el cargo relativo a gasto o activo según corresponda y la liberación de la reserva por el valor correlativo, trasladándola a excedentes a disposición de los asociados.

Un procedimiento distinto al descrito genera una importante distorsión en la información financiera, por cuanto conduce a subestimar los gastos y los activos de la cooperativa, conduciendo a una lectura equivocada de los estados financieros, amén de la pérdida de control sobre la gestión y sobre los activos adquiridos por la entidad...."

Por ello, si lo establecido en el concepto 153 de noviembre de 2007 está en contravía de los conceptos anteriormente referidos, se deberá considerar lo establecido en los conceptos posteriores que han sido emitidos. Anexamos copia de la comunicación remitida a la Superintendencia de Economía Solidaria.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García/Gabriel Gaitán León

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 26 de Febrero del 2019

1-2019-003624

Para: **sandra12a@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co**
o

2-2019-004728

SANDRA MILENA ARANGO OSORIO

Asunto: consulta 2019-0087

buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0087 O-6-506 Distribución de excedentes.pdf

Proyectó: WILMAR FRANCO FRANCO

Revisó: wilmar franco franco - luis henry moya moreno - leonardo varon garcia - gabriel gaitan
leon

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v18

GD-FM-009.v17